

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por tres meses. Ptas. 6
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses. 20
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR Por tres meses. 30
 ESTRAJERO Por tres meses. 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Antonio Romero Ortiz del cargo de Gobernador del Banco de España; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José Gallostra.

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España á D. Juan Francisco Camacho, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
José Gallostra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposición.

SEÑOR: La multiplicidad de funciones que corresponden al Ministerio de la Gobernación, y la premura y gravedad de la mayor parte de ellas, hacen recaer sobre el Ministro un trabajo que, á desempeñarlo por sí propio, excedería completamente á sus fuerzas. Esta dificultad se acrecienta cuando, como ahora sucede, las circunstancias imponen al que está al frente de este Departamento, la preparación en breve plazo de los proyectos y reformas que han de ser sometidos á los Cuerpos Colegisladores.

A esta consideración se une la de que la Subsecretaría, según el espíritu y la letra de todos los reglamentos y la naturaleza de sus funciones, es delegación especial del Ministro y medio de ayudarle en el cumplimiento de su misión. Puesto siempre de especial confianza, no se comprendería la existencia del Subsecretario si no hubiese, por decirlo así, de reemplazar al Ministro en todo aquello que el servicio exija.

Por eso todos los reglamentos, tanto el de 1870 en su artículo 2.º, como el vigente de 1873 en el 6.º, han señalado la facultad que corresponde al Ministro de delegar en el Subsecretario, sin limitación alguna, cuantas atribuciones estime oportunas, facultad de que han usado los Ministros en diferentes ocasiones, mereciendo especial mención la que tuvo lugar en 6 de Agosto de 1873.

Fundado en estas consideraciones y con objeto de poder atender de la manera que las necesidades del servicio exigen al despacho de los negocios, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de proponer á V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Octubre de 1883.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Segismundo Moret.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las facultades que al Ministro de la Gobernación corresponden con arreglo al art. 6.º del reglamento de 16 de Setiembre de 1873, queda autorizado el Subsecretario del Ministerio para el despacho, acuerdo y firma con el carácter de Real orden, de los asuntos correspondientes á las Direcciones generales de Establecimientos penales y Correos y Telégrafos.

Art. 2.º Se exceptúan de esta autorización aquellos asuntos que por disposiciones especiales deben llevar la firma del Ministro de la Gobernación, y aquellos otros que, á juicio del Subsecretario, deban someterse al conocimiento especial del Ministro.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que Me ha presentado D. Luis de la Escosura del cargo de Vocal residente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Enrique Serrano Fatigati,

Vengo en nombrarle Vocal residente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, en la vacante que resulta por dimisión de D. Luis de la Escosura.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

Vengo en relevar del cargo de Vocal residente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Leopoldo Molano.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en D. Enrique Calleja y Madrid,

Vengo en nombrarle Vocal residente del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del decreto orgánico del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, y atendiendo á las circunstancias que

concurren en D. Luis de la Escosura y Morrogh, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas,

Vengo en nombrarle Vocal nato de aquel alto Cuerpo, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Ignacio Gómez de Salazar.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Angel Carvajal y Fernández de Córdova.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Valencia, de primera clase, á D. Federico Rodríguez y Ramírez, electo del de Vich, propuesto en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sueca, de primera clase, á D. Gaspar Fernández Castañón, que sirve el de Guadalajara, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Albaida, de segunda clase, á D. Luis Alburquerque y Velaud, que desempeña el de Lucena, y resulta ser el de mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villafranca del Bierzo, de cuarta clase, á D. Ignacio Sánchez y Sánchez, que sirve el de Valle de Cabuerniga, y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riiza, de cuarta clase, á D. Edmundo Marcelino Aguilar, que sirve el de Arnedo, y es el único Aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Llanes, de cuarta clase, á D. José R. Conde Díaz Casariego, que sirve el de Sárria, y ocupa el primer lugar de la terna formada con tal objeto por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien jubilar á su instancia, y con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. Ulpiano Cecilio Salgueros y González, Registrador de la propiedad de Herrera del Duque, quien, según resulta del expediente instruido al efecto, se halla imposibilitado físicamente para el desempeño de su cargo, sin perjuicio de que pueda volver á la carrera cuando se acredite que ha desaparecido la imposibilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1883.

LINARES RIVAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Al honrarme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el alto y para mí inesperado cargo de Ministro de Marina, considero un deber dirigirme á V. E. y á todos los señores Generales, Jefes, Oficiales y demás individuos de los distintos cuerpos de la Armada que se encuentran á sus órdenes.

La bondad con que S. M. me ha designado para tan difícil puesto, mi cariño y gratitud al cuerpo cuyo uniforme visto hace 46 años, y sobre todo mi amor á las instituciones y mi adhesión y obediencia á nuestro joven Monarca, son, Excmo. Sr., circunstancias que me obligan á aceptar un cargo siempre de árduo desempeño, y hoy de tal manera espinoso, que la honra recibida, á no venir de tan alto, sería insuficiente para compensar lo grave de la responsabilidad aceptada.

Ni V. E. ni ninguno de los que sirven en la Corporación, ni nadie que mire el mapa del mundo y eche una ojeada á la historia, podrán desconocer que sin marina militar, salvaguardia de los intereses nacionales allende los mares, defensa de sus costas contra agresiones extrañas y baluarte de la honra nacional do quiera que un buque ostente la bandera, no llegará nuestra Nación á ocupar el puesto que á una reclaman su posición geográfica, su tradicional grandeza y sus brillantes conquistas.

La opinión pública, penetrada de esta verdad, exige el engrandecimiento de la Marina, y aunque modere su noble impaciencia el convencimiento de que un ramo que tiene por base las artes útiles y grandes industrias, no puede recibir seguro impulso sin dar previamente mayor vuelo á esas grandes manifestaciones de la riqueza, ha de reclamar de nosotros la preparación conveniente de los medios para alcanzar lo que desea con tenaz y siempre creciente anhelo. Y esta es, Excmo. Sr., la parte más estrecha de nuestra responsabilidad ante el país, que nos mira atentamente, la cual no puede salvarse si todos y cada uno no dirigimos en ese sentido nuestro más decidido empeño.

A afrontar todo género de dificultades, hasta dominarlas y vencerlas, deben encaminarse los esfuerzos de cuantos tenemos la honra de llevar el botón de ancla, y unidos como individuos de una familia, recordemos siempre nuestras gloriosas tradiciones para corresponder al espíritu público, y mostrarnos en todas ocasiones dignos del Rey y de la Patria.

Ni por un momento he de detenerme en encarecer la práctica de aquellas virtudes militares que tanto recomiendan nuestras Ordenanzas, ahora y siempre polos sobre que gire la sana constitución de la milicia: si preciso fuera, bastaría transcribir la notable circular expedida por mi compañero el Sr. Ministro de la Guerra inspirada en los más sólidos principios y expresada con la más correcta y levantada frase. Y si fuera posible que algún día el espíritu de inquietud y desasosiego se lanzara á desconcertar aquellas virtudes, sería dique seguro para mantenerlas el recuerdo de los grandes ejemplos que no puede olvidar nunca una Corporación enaltecida por memorables hechos de ilustres varones, y los intentos aviesos se estrellarían siempre ante el honor y la lealtad que cual roca inmovible permanecen arraigados en el alma con el santo amor de Patria.

No, pues, á corregir faltas que por fortuna no existen, sino á mantener incólumes estos principios se dirigen mis propósitos. La más fiel observancia de las leyes, la más pronta, recta y cumplida justicia, así para el desagravio como en el reconocimiento de la aptitud y el mérito, serán la norma de mis actos, los cuales no han de concretarse solamente al cuidado de la Marina militar, sino que he de poner especial esmero en velar por los intereses de esa otra Marina, raíz y hermana de la de guerra, cuya protección y amparo en lejanos parajes constituye uno de los deberes más gratos y estrechos del Oficial de Marina. Ni habrá de ser menor la atención de este Departamento hacia las industrias de mar, tan variadas como útiles, base de riqueza positiva para el país y núcleo de expertas dotaciones para la Armada.

Después de lo que llevo manifestado, no tengo que encarecer á V. E. cuánta atención he de prestar al estudio para el mejoramiento del material flotante; y aunque las rápidas y repetidas transformaciones que sufren las marinas de naciones ricas y florecientes aconsejan la parsimonia en la forma más adecuada á las necesidades de la nuestra, no he de omitir medio para que se vayan realizando las aspiraciones de todos. La necesidad notoriamente reconocida de ajustar los servicios á los adelantos de la época, reclama: de abajo, el sacrificio del interés individual al del público servicio; de arriba, el cumplimiento de altas aspiraciones ante la imposibilidad de exigencias onerosas en demasía al país, porque ni el Ejército de mar, brazo armado de la Nación, fructificará absorbiendo más savia de la que el tronco pueda darle, ni alcanzará esta rama lozanía de no recibir en equitativa proporción el jugo vital de las raíces.

El Gobierno, solícito á los deseos de la Nación, está resuelto á seguir el impulso de la opinión pública, procurando aquellas mejoras en el material de la Armada que pueda realizar con los recursos del Tesoro y las convenientes economías en el presupuesto.

Así que, encaminando las aspiraciones personales por la senda que conduzca á tan levantados propósitos, no desmayando ante lo espinoso del camino que debemos recorrer, ni causándonos desaliento, antes bien provechoso estímulo, la rapidez con que las marinas de otras naciones más afortunadas han realizado grandes mejoras, lograremos en su día corresponder á ese deseo de la opinión, que es feliz augurio de próximo renacimiento.

No terminaré sin recordar á V. E. aquellas memorables palabras del inmortal Churrucá: «Las virtudes características de un Oficial digno deben ser una inviolable subordinación al superior y aquel entusiasmo ó amor á la gloria que hace desear el peligro para sacrificarse por la Patria.»

Después de esto, sólo me resta encarecer la emulación de las altas dotes que en la paz y en la guerra, con su saber y su heroísmo, ostentó el inolvidable Comandante del navío *San Juan*, en la seguridad de que, obrando así cada uno y todos juntos, hemos de merecer bien del Rey y de la Patria.

Madrid 28 de Octubre de 1883.

CARLOS VALCARCEL Y USSEL DE GUIMBARDA.

Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

Al encargarme del despacho del Ministerio de Fomento por virtud de la confianza que se ha dignado depositar en mí S. M., cúmpleme dirigirme á V. I. indicándole, si quiera sea en términos sumarisimos, los propósitos que me animan y las reformas á que he de dedicar mi atención, para que penetrándose de su espíritu, contribuya eficazmente á su desarrollo con el celo que le distingue.

No es obra de un día ciertamente la de organizar por completo los varios ramos que abraza este Ministerio, si á él se ha de llevar, con las transformaciones que á mi juicio son necesarias, aquella actividad fecunda y provechosa, propia del centro encargado de estimular, favore-

cer y arraigar los grandes progresos que caracterizan la vida social en las naciones cultas. Mucho habrá que dejar al tiempo y á la lentitud con que penetran y se generalizan las nuevas ideas; porque no á impulso de violentas sacudidas, antes por medio de evolución gradual y constante es como se realizan las grandes conquistas del pensamiento moderno. Bastará, pues, al Ministro hacer cuanto le permitan las circunstancias, confiando en que sus sucesores continuarán la empresa; y que de todas suertes fructificará lo útil en la opinión, que al fin se impone con una fuerza incontrastable.

La Instrucción pública ha de ser objeto preferente de mis desvelos, toda vez que la prosperidad y la grandeza de las naciones modernas se fundan principalmente en su mayor grado de cultura, y que minuciosas estadísticas y detenidas observaciones demuestran de un modo indudable que la extensión de la enseñanza es el factor primero de la moralidad y del bienestar de los pueblos. Y si estos motivos aconsejan á todos los Gobiernos la incansante propagación de los conocimientos, constituyen una obligación más estrecha y apremiante en los que llevan escrita en su programa la extensión de los derechos políticos. Intervenir con su voto en el gobierno del país es natural función de los ciudadanos; estudiar para saber cuando menos aquello que no deben ignorar hombres dignos de ser libres es en todos obligación inexcusable; y facilitar este aprendizaje es también imperioso deber de todo Gobierno.

La libertad científica, conquista segura y germen de tanto progreso en nuestros días, no debe tener límite alguno dentro de su propia esfera, ni quedar por tanto cohibida ó embarazada en sus especulaciones, por recelos injustificados que, buscando irreverente amparo en creencias que el Gobierno es el primero en respetar, son disfraz de bastardos y subalternos intereses, dispuestos á explotar en provecho propio las puras y nobles aspiraciones del alma, destinadas á vivir en más alta y augusta esfera. Mas tampoco ha de servir la libertad de pretexto para que los encargados de la enseñanza, reconocida ya por todos los pensadores como función esencialmente social, dejen en absoluto de someterse á las prescripciones de la autoridad de que dependen. Ensánchense en buen hora la esfera de acción y los horizontes de la libre enseñanza privada; dénsese las facilidades de que hoy carece en parte para el logro de sus fines; pero consérvese al propio tiempo con rigor en los establecimientos oficiales la disciplina académica, porque esa disciplina debe existir de la misma manera en el alumno respecto del profesor, que en éste respecto de sus superiores; y aun ha de ser en los llamados á dar ejemplo con sus actos más sentida, y por lo tanto más inquebrantable.

La enseñanza técnica y universitaria de que se ha abusado tanto en España exige un rigor extraordinario en los exámenes y grados. Serán así, sin duda, muchos menos los que lleguen al fin de una carrera literaria; pero así también se limitarán á seguirla los que tengan para ello especiales aptitudes, y no quedarán tan abandonadas otras direcciones de la actividad, en las cuales puede hallar fácil empleo el esfuerzo de la juventud con gran ventaja propia y con singular provecho de la patria.

En cambio es de necesidad absoluta, proclamada por el estado del país, por la opinión pública, por la prensa y por cuantos han apreciado las condiciones de la enseñanza entre nosotros, ampliar todo lo posible los estudios de aplicación, y llamar á ellos el contingente de las nuevas generaciones, hasta conseguir esa feliz unión de las Artes y de la Ciencia, que es hoy el gran problema de los primeros pueblos del mundo, y en la cual está fundado el desarrollo fecundo del trabajo en sus diversas manifestaciones científicas, artísticas é industriales.

La enseñanza en general, y especialmente la de aplicación, es siempre cara. Ya no hay quien piense en hacer economías en un ramo cuyas necesidades y cuya extensión van creciendo sin límites; pero una distribución equitativa, un aprovechamiento útil y oportuno de los recursos con que cuenta el presupuesto, aunque no sean muy crecidos, permitirán mejorar en breve tiempo el material de enseñanza tan pobre, por desgracia, en nuestro país.

La protección á las asociaciones populares, una gran libertad para la enseñanza útil, el aumento de escuelas de Artes y Oficios, el de las bibliotecas populares y la creación de cátedras de aplicación en los Institutos serán los medios de que me valdré para popularizar la enseñanza.

Las Obras públicas, cuya dirección es, bajo el punto de vista material, la más importante de este Ministerio, exigen una actividad no reñida con la prudencia y una justicia tan rigurosa que ponga todas las resoluciones fuera del alcance de censuras apasionadas, mirando sólo al bien general, que al fin es fundamento y origen del bien particular. En el orden de las reformas legislativas queda aun bastante que hacer en este ramo, y para llevarlo á

término solicitaré en su día la siempre celosa intervención de los poderes públicos. Por el momento me limitaré a indicar la necesidad de introducir en la ley de Obras públicas importantes modificaciones exigidas por la experiencia, y de acuerdo con la práctica seguida en los países más adelantados; la de esclarecer y completar la vigente legislación de aguas, susceptible hoy en muchos puntos de diversas y aun contrarias interpretaciones; y la de conseguir en materia de expropiación forzosa por causa de utilidad pública la deseada armonía entre los intereses generales del país y el profundísimo respeto que ha de merecer siempre al Estado la propiedad individual.

En cuanto á resultados prácticos, si bien teniendo que encerrarme dentro de los límites del actual presupuesto, no me será posible por ahora dar á las obras públicas, que tanto reclama el país, el gran impulso que desearía, algo me propongo lograr, á imitación de mis dignos antecesores, con la económica y diligente administración de los recursos de que para tales fines dispone este Ministerio, y con el empeño resuelto de distribuirlos equitativa y proporcionalmente entre las diversas comarcas de la Nación para que no resulten en manera alguna desigualdades y privilegios irritantes.

La agricultura, riqueza principal de España, riqueza más estable y fecunda que ninguna otra, y elemento poderoso de paz, sin las crisis que agitan con frecuencia al obrero, ha de ser considerada por mí con especial cuidado en todas aquellas relaciones que tiene con la acción del Estado, no obstante su natural independencia. En este ramo nada se impone por los Gobiernos; pero éstos ejercen un influjo poderoso divulgando la enseñanza, haciendo un modelo de sus establecimientos agrícolas, y reemplazando el mandato con el consejo y la advertencia.

Comprende este Ministerio otros servicios de trascendental importancia, tales como las relaciones del Estado con los elementos mercantiles del país, en las que pueden y deben introducirse provechosas novedades, y la industria minera muy necesitada por cierto de una legislación amplia y liberal dentro de las exigencias de la vida moderna. A todos estos ramos como á los demás que afectan á mi departamento he de dedicar mi atención con la prudencia que requieren, á la vez que con una actividad y una energía que se dejen sentir hasta los últimos límites de su organización.

El Ministerio de Fomento tiene tal variedad en sus servicios y exige tal especialidad de conocimientos en los empleados, por abrazar las ciencias, las artes, las letras y el comercio, que no suelen bastar en él los generales conocimientos administrativos suficientes para la mayor parte de los empleos en otras oficinas: debe tener el Ministro, por lo tanto, la facultad de elegir entre personas facultativas las que hayan de ayudarle en la realización de sus proyectos.

Sólo con estas condiciones podrá llegarse á una inamovilidad administrativa, intentada inútilmente varias veces y rechazada siempre en la práctica por imposición de la experiencia. Es preciso que el Ministro de Fomento pueda premiar y favorecer en su carrera á los que se distinguen por su talento y laboriosidad, sin verse obligado á someter los graves asuntos de su Departamento á un personal que, si no contara con más méritos que los años de servicio, podría convertirse en un cuerpo de empleados rutinarios que jamás llevarían á cabo una reforma, siendo por el contrario obstáculo para empresas de verdadera trascendencia. La inamovilidad se consigue como un derecho y no se decreta como un privilegio cuando la aptitud y la aplicación dan á los empleados una seguridad honrosa y respetable, aprobada por la opinión pública y confirmada por sus jefes.

Para todos estos propósitos, cuya ejecución es en mí deber ineludible y que interpretan fielmente sin duda los patrióticos deseos de S. M. el Rey, cuento con la cooperación activa, inteligente y eficaz de V. I. sin la cual serían vanos mis esfuerzos, por más que tenga la firme resolución de favorecer todo lo bueno y de ser inexorable con los que faltan al cumplimiento de su deber.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1883.

SARDOAL.

Señores Directores generales de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 2 de Noviembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará sin previo aviso el 5 del mismo mes.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 31 del corriente, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Deuda perpetua al 3 por 100 interior.

Primer semestre de 1877, primera mitad, carpeta número 2476.

Idem id. de 1877, segunda mitad, carpeta núm. 2448.

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1848.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1580.

Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 2547.

Primer semestre de 1879, carpeta núm. 2402.

Segundo semestre de 1879, carpeta núm. 2360.

Primer semestre de 1880, carpeta núm. 2492.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 2444.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1993.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 1861 y 52.

Primer semestre de 1882, carpeta número 1.598 al 601.

Obligaciones de ferrocarriles.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 1513.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 1402.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 1226.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Segundo semestre de 1882, carpetas números 2240 al 48.

Primer semestre de 1883, carpetas números 1.797 al 819.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 1.243 al 337.

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 63.

Primer semestre de 1883, carpeta núm. 41.

Tercer trimestre de 1883, carpeta núm. 47.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Primer trimestre de 1882, carpeta núm. 835.

Segundo trimestre de 1882, carpetas números 787 y 88.

Tercer trimestre de 1882, carpetas números 776 al 80.

Cuarto trimestre de 1882, carpetas números 762 al 68.

Primer trimestre de 1883, carpetas números 709 al 16.

Segundo trimestre de 1883, carpetas números 655 al 64.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 535 al 71.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.

Tercer trimestre de 1883, carpetas números 101 al 103.

Residuos de perpetua.

Primer semestre de 1880 al primero de 1882, carpetas números 136 y 37.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses de la Deuda pública del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y demás obligaciones que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

DÍA 29.

Pago de intereses de inscripciones, carreteras y obras públicas del semestre de 1.º de Julio último, y carreteras de 55 y 20 millones, vencimientos de Agosto y Octubre del año actual, todas las facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de conversión de billetes y pagarés del material del Tesoro, señaladas con los números 126 al 129.

DÍA 30.

Entrega de inscripciones del 4 por 100, procedentes de conversión, carpetas números 2.817 al 2.820, 3.790, 3.356, 4.273, 4.274, 4.276, 4.338 al 4.356 y 4.362.

DÍA 2 DE NOVIEMBRE.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.000 al 20.044.

Idem de ferrocarriles id., carpetas números 5.486 al 5.488.

Idem de residuos del 4 por 100 id., carpetas números 3.526 al 3.527.

Idem del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.561 al 2.565.

Idem de residuos del 4 por 100 exterior, carpetas números 192 al 194.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos y por canje de títulos provisionales.

DÍA 3.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; inscripciones, carreteras y obras públicas de los de Enero y Julio del corriente año; atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 27 de Octubre de 1883.—El Director general, A. Ferratges.

SECCIÓN 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en las fechas que se dirán, ó por Reales órdenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1891.

NEGOCIADO 3.º

Número 438 de 65 del expediente.—Acreedor primitivo señor Cardenal Arzobispo de Toledo por las memorias de Juan Francisco de León y Francisco Jerez en el Colegio de mercenarias descalzas del desierto de Rivas; apoderado D. Miguel Moreno; proceden los créditos del ramo de documentos antiguos no recogidos: su importe rs. vn. 78.144 59 céntos. Han caducado conforme á lo prevenido en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876. Acuerdo de la Dirección de 27 de Agosto de 1883.

Núm. 3.797/77 del id.—Acreedor primitivo Sr. Cura económico de Santo Tomás Canturicense de Salamanca por la fábrica

de la iglesia, cofradía de Animas, id. del Pilar y capellanía de Lucía Rodríguez; apoderado D. Manuel Lluch; proceden los créditos del ramo de obras pías: su importe rs. vn. 25.516. Han caducado los de las tres primeras corporaciones conforme á lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1836 y 1.º de la ley de 19 de Julio de 1869, desestimándose la instancia respecto al último por no corresponder su despacho á este Negociado. Acuerdo de la Dirección de 25 de Agosto de 1883.

Núm. 2.042/70 del id.—Acreedor primitivo Cabildo eclesiástico de Alicante; apoderado D. Juan Calvo; procede el crédito del ramo de documentos antiguos no recogidos: su importe reales vn. 389.760 64 céntos. Por Real orden de 27 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto y se confirma el acuerdo de caducidad dictado por esta Dirección general.

NEGOCIADO 4.º

Expediente de calificación de diezmos, núm. 83 nuevo.—Participes D. Manuel Cervós y D. Juan Vidal por los que percibían de la Carnalia de Tirvia y pueblos de Ferrera y Alendo, provincia de Lérida; reclamante el primero de los expresados interesados. Por Real orden fecha 27 de Julio de 1883 se desestima el recurso de alzada interpuesto por el referido D. Manuel Cervós, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictó la Dirección general de la Deuda en 11 de Octubre de 1881 fundado en lo previsto en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio y el 18 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869.

Idem, núm. 90.245, de la Deuda del personal.—D. Felipe Barroso, Párroco de Fonfría, en la diócesis de Zamora: crédito 13.845 rs.; reclamante D. José B. Gómez. Por Real orden de igual fecha se desestima el recurso de alzada interpuesto por dicho apoderado, y en su virtud se confirma el acuerdo de caducidad que dictó la suprimida Junta de la Deuda en sesión de 6 de Mayo de 1879.

Idem, núm. 48.964, de id. id.—D. Francisco Gallardo, Cura de Riveira, en la diócesis de Santiago: crédito 1.608 rs.; reclamante D. Leopoldo Barrié. Por acuerdo de la Dirección general de la Deuda fecha 28 de Agosto del corriente año se declara la caducidad del expresado crédito en virtud de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 19 de Julio de 1869.

Idem de liquidación de diezmos, núm. 1.187.—Participe el Sr. Conde de Llar por los que percibía en las parroquias de Castellar, Granera, San Julián de Uxol, Alentorre, Montinagasta, Salaver y Castillo de San Aciselo de Cottliort, en la provincia de Barcelona; reclamantes D. José Zapatero y D. Rafael Franco. Por acuerdo de la Dirección general de 30 de Agosto del corriente año se declara caducado el derecho á la indemnización solicitada en virtud de no haberse presentado las pruebas de personalidad reclamadas en dictamen de 11 de Junio de 1872, á pesar de la notificación personal hecha á los apoderados y de lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869.

NEGOCIADO 7.º

Expediente núm. 1.800 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía de animas en la parroquia de Santa María de la villa de Aguilafuente; reclamante D. Eduardo Guillermo de Torres, en concepto de apoderado; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 23.403, de rs. vn. 40.185. Cancelados capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1844 hasta 30 de Junio de 1881 por acuerdo de la Dirección general de 13 de Agosto de 1883, con arreglo al caso 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869.

Idem núm. 1.769 de 1865.—Acreedor primitivo capellanía colativa fundada en la anteiglesia de Yurre por D. Juan José de Gallartu; reclamante D. Francisco Bárbara y Arrugaetu, como apoderado de los herederos de D. Martín de Olavarría; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 19.703, de rs. vn. 70.244 con 3 mrs. Caducados capital é intereses desde 1.º de Octubre de 1841 por acuerdo de la Dirección de 18 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 1.791 de 1865.—Acreedor primitivo cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de la villa de Casaraboneda; reclamante D. Francisco Aranda, como apoderado de D. José Auriolos y Montero; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 34.706 de rs. vn. 17.965 rs. con 27 maravedis. Cancelado capital é intereses vencidos y no satisfechos desde 1.º de Octubre de 1841 por acuerdo de la Dirección general de 18 de Agosto de 1883, con arreglo al caso 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869, y además al decreto-sentencia del Consejo de Estado de 2 de Julio de 1881.

Idem núm. 1.780 de 1865.—Acreedor primitivo vineo fundado en la ciudad de Granada por Doña Ursula Blanco y Alarcón; reclamante D. Eduardo Aldeanueva, como apoderado de Doña Francisca Ignacia Díez de la Cortina y Moraver Ponce de Leon; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 24.881, de rs. vn. 28.320. Caducados capital é intereses por acuerdo de la Dirección general de 27 de Agosto de 1883, con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Idem núm. 7.340 de 1877.—Acreedor primitivo varias fundaciones en la villa de Ayamonte; reclamante D. Ramón López Hernández, apoderado de los Párrocos de la del Salvador y Nuestra Señora de las Angustias de Ayamonte; lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 42.987, de reales vellón 19.434 con 33 mrs. a favor de la hermandad de Animas en la parroquia de San Salvador de la ciudad de Ayamonte; otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, número 13.586, de rs. vn. 24.336 con 16 mrs. á favor de la cofradía de la Purísima Concepción de la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de Ayamonte, y otra lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 21.934, de reales vellón 18.406 á favor de la hermandad de San Juan Bautista de la dicha parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de la ciudad de Ayamonte. Caducado capitales é intereses por acuerdo de la Dirección general de 30 de Agosto de 1883, con arreglo al caso 3.º de la orden del Gobierno Provisional de 23 de Enero de 1869.

Madrid 31 de Agosto de 1883.—El Subdirector primero, Ignacio Martín Esperanza.—V. B.—El Director general, Ferratges.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Hacienda.

Secretaría.—Contabilidad.

Ignorándose en esta Dirección general de mi cargo el actual paradero de Doña Froila N. Marqués, se cita á dicha señora á fin de que por sí ó por medio de apoderado y en el día y hora hábil se presente en el Negociado de Secretaría de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, para que como heredera de su difunta hermana Doña Luisa Velarde pueda dársela conocimiento de un asunto que la interesa.

Madrid 28 de Octubre de 1883.—El Director general,

Continúa la RELACION DE LAS OBRAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL PRESENTADAS EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número de orden.	TÍTULO Y AUTOR DE LA OBRA.	Propietario.	Impresor.	Lugar y año de la Impresión.	Tomos, tamaños y páginas.	Edición.	Fecha de la presentación.	OBSERVACIONES.
783	La mosquita muerta, comedia original en un acto, por D. Enrique Pérez Escribá.	Sres. Hijos de A. Guillón.	D. Salvador Manero.	Barcelona, 1880.	Uno en 8.º, 32.	6.ª	14 Febrero de 1880.	
789	No conocer la botánica, juguete cómico en un acto y en verso, original, por D. Domingo Maestro y Selano.	El autor.	D. José María Gálvez.	Cádiz, 1880.	Uno en 8.º, 31.	1.ª	14 Febrero de 1880.	
790	Lecciones de Aritmética para uso de los aspirantes á ingreso en la Academia de Infantaría, escritas para llenar las exigencias del programa de entrada, por D. Juan Montemayor González y D. Juan Rute Buxó.	Los autores.	Viuda é Hijos de Alcántara.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 207.	1.ª	19 Febrero de 1880.	
781	Cuentos fantásticos morales escritos é ilustrados, primera serie, por D. Manuel Jorroto y Paniagua.	El autor.	Enrique Rubinos.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 68.	4.ª	18 Febrero de 1880.	
782	El Cascahel, periódico literario ilustrado.—Año XVIII.—Números 154 á 1.075.	M. Jorroto y Paniagua.	Enrique Rubinos.	Madrid, 1879.	Veintidos números en 4.º mayor, ocho cada número.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
783	Esther, ó premio y castigo justos, drama bibliocó original en tres actos y en verso, por Don David Acebal y Rochambean.	El autor.	José Perates Martínez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 59.	1.ª	18 Febrero de 1880.	Es el vol. 24 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.
784	Las frases célebres, estudio sobre la frase en religión, ciencias, literatura, historia y política, por D. Felipe Pícatosta.	El autor.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 353.	1.ª	18 Febrero de 1880.	Es el vol. 23 de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.
785	Manual de Litografía por D. Justo Zapater y Jareño y D. José García Alcaraz.	D. G. Estrada.	El propietario.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 223 y una lamina con 33 figuras.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
786	Programa de doctrina cristiana para las escuelas y colegios de primera enseñanza, por Don Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 30.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
787	Programa de Gramática castellana para las escuelas y colegios de primera enseñanza, por D. Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 31.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
788	Compendio de Gramática castellana, por D. Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 119.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
789	Programa de Historia Sagrada para las escuelas y colegios de primera enseñanza, por D. Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 32.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
740	Programa de Aritmética para las escuelas y colegios de primera enseñanza, por D. Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 32.	1.ª	18 Febrero de 1880.	
741	Programa de Historia de España para los colegios de primera enseñanza, por D. Miguel María Guillén de la Torre.	El autor.	A. Rodero.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 24.	1.ª	18 Febrero de 1879.	
742	Notiones teóricas y prácticas de Justicia militar.—Nociones teóricas y prácticas de procedimientos judiciales de toda clase, por D. Joaquín Gracia Hernández.	El autor.	Sociedad tipográfica.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 391.	1.ª	19 Febrero de 1880.	
743	Historia del gran Yacano.—El sueño de las calaveras.—El alguacil alguacilado, por Don Francisco Quevedo y Villegas.	D. Emilio Ruiz de Salazar.	Gregorio Juste.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º menor, 190.	1.ª	19 Febrero de 1880.	Es el tomo IV de la Biblioteca Universal Económica.
744	El indispensable á los veterinarios y albitares, por D. Rafael Espejo y del Rosal.	El autor.	M. Minuesa.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 444.	1.ª	20 Febrero de 1880.	
745	Ecos de la velada de Cádiz, mazurka para piano, por D. Eduardo López Juarraz.	Saco del Valle.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 4.	1.ª	23 Febrero de 1880.	
746	Melodía fantástica con acompañamiento de piano, por D. Ramón Carnicer.	Saco del Valle.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 5.	1.ª	23 Febrero de 1880.	
747	Carta polonesa de concierto, por P. Miguel Márquez.	Saco del Valle.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 4.	1.ª	23 Febrero de 1880.	
748	El primer pinto. Vals para piano, por D. Antonio Setteir y Barbau.	Saco del Valle.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 3.	1.ª	23 Febrero de 1880.	
749	Les bergers Wattiau, aire de danzas, estilo Luis XV, para piano, por D. Luis Grech.	Saco del Valle.	Santiago Mascardo.	Madrid, 1880.	Uno en folio, 5.	1.ª	23 Febrero de 1880.	
750	La Federación, discurso pronunciado ante el Tribunal de imprenta y otros trabajos, por Pi y Margall, precedidos de una noticia biográfica del autor, por D. Pablo Correa Zafrilla.	D. Antonio Sánchez Pérez.	Enrique Vieente.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 222 é indice.	1.ª	23 Febrero de 1880.	Es el vol. 4.º de la Biblioteca enciclopédica popular ilustrada.
781	Lecciones de mecánica racional, por D. Tomás Ariño y Sancho.	El autor.	D. Gregorio Estrada.	Madrid, 1880.	Uno (1) en 8.º, 843 y erratas.	1.ª	24 Febrero de 1880.	
782	Los héroes de la civilización, ensayo histórico-crítico, por D. José A. Rebolledo.	El autor.	Viuda é Hijos de J. A. García.	Madrid, 1879.	Uno en 8.º, 381, indice y laminas.	1.ª	24 Febrero de 1880.	
783	La última ilusión, drama en un acto y en prosa, escrito sobre el pensamiento de un poema alemán, por D. Manuel Rodríguez Saavedra.	El autor.	José Rodríguez.	Madrid, 1880.	Uno en 8.º, 20.	1.ª	25 Febrero de 1880.	(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

El día 30 del corriente mes dará principio por esta Caja el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que a continuación se expresan, y de doce de la mañana a tres y media de la tarde:

MES DE OCTUBRE DE 1885.

Día 30 de Octubre.

Letras O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Día 31 de id.

Letras A, B, C, D, E y F.

Día 2 de Noviembre.

Letras G, H, I, J, L, Ll, M y N.

Día 3 de id.

Incidencias.

Madrid 27 de Octubre de 1885.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo central.

DÍA 27.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

- Núm. 555 Amparo Fabié.—Sin dirección. 556 Barón de Mahave.—Nájera. 557 Basilio García.—Chinchón. 558 Cayetano Criado.—Cogolludo. 559 Clara Heras.—Alcoer. 560 Delegado del Banco de España.—Burgos. 561 Domingo Tejada.—La Calzada. 562 Dolores Domínguez.—Caldas de Montiny. 563 Francisco Lacalle.—Nájera. 564 Gregorio Hernando.—Tetuán. 565 José Pérez.—Sin dirección. 566 José María Arnáiz.—Pamplona. 567 José Monfort.—Requena. 568 Lorenzo Vicemí.—Mallorca. 569 Marqués de Campo.—Valencia. 570 Manuel Carmona.—Cádiz. 571 Manuel Fernández.—Las Rozas. 572 María Sacristán.—Mesleón. 573 Manuel Rojas.—Brihuega. 574 Marquesa de Palmerola.—Barcelona. 575 Narciso López.—Tetuán. 576 Nemesio Sánchez.—Sepúlveda. 577 Ricardo Balparda.—Bilbao. 578 Severino Parra.—Logroño.

Madrid 27 de Octubre de 1885.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

DÍA 27.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Segovia, Cádiz, Enlace Avila, Valladolid, Port Bou, Santander, Cenicero, Barcelona, Newcastle, Béjar, Pamplona.

Madrid 27 de Octubre de 1885.—P. el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

Relación de los dueños de concesiones mineras en esta provincia que según los antecedentes que obran en la Administración, han dejado de satisfacer el importe de un año y más por el canon de superficie que les corresponde.

- D. Francisco Peña Castillo, vecino de Lújar.—Mina Santa Rita.—Proceden del descubierto desde 1880 a 1881; su importe 240 pesetas. D. Adolfo Gómez Goicorrotea, vecino de Madrid.—Mina El Fraile.—Id. desde 1876 a 77; su importe 5.000 pesetas. D. Luis Hisern, vecino de Madrid.—Mina El Descuido.—Idem desde 1879 a 80; su importe 1.980 pesetas. D. Mariano Fernández, vecino de Santafé.—Mina Santa Bárbara.—Id. desde 1875 a 76; su importe 1.106'65 pesetas. Idem id., vecino de id.—Mina Los Descuidados.—Id. desde 1875 a 76; su importe 432'65 pesetas. D. Francisco Muñoz, vecino de Cogollos Vega.—Mina La Esperanza.—Id. desde 1878 a 79; su importe 300 pesetas. D. Pablo Ontiveros, vecino de Granada.—Mina La Garza.—Idem desde 1877 a 78; su importe 730 pesetas. D. Antonio Martínez Mozo, vecino de Granada.—Mina Los Siete Amigos.—Id. desde 1875 a 76; su importe 1.067'86 pesetas. D. Antonio Polo, vecino de Granada.—Mina Discordia.—Idem desde 1880 a 81; su importe 285 pesetas. D. Manuel Fernández Rufete, vecino de Granada.—Mina El Argos.—Id. desde 1878 a 79; se importe 1.280 pesetas. Idem id., vecino de id.—Mina Mi Anita.—Id. desde 1878 a 79; su importe 1.375 pesetas.

- D. José J. de Arrieta, vecino de Madrid.—Mina El Hallazgo.—Id. desde 1877 a 78; su importe 720 pesetas. D. Ramón Obispo, vecino de Granada.—Mina Virgen de la Anunciación.—Id. desde 1876 a 77; su importe 1.120 pesetas. D. José Rodríguez Paniza, vecino de Moraleda.—Mina Nuestra Señora de los Dolores.—Id. desde 1876 a 77; su importe 403'36 pesetas. D. Basilio Sans y Baudía, vecino de Jerez.—Mina La Bernardina.—Id. desde 1878 a 79; su importe 1.012'96 pesetas. D. Adolfo Gómez Goicorrotea, vecino de Madrid.—Mina La Continuación.—Id. desde 1876 a 77; su importe 14.890 pesetas. Idem id., vecino de id.—Mina La Ampliación.—Id. desde 1876 a 77; su importe 4.347'60 pesetas. Idem id., vecino de id.—Mina La Unión.—Id. desde 1876 a 77; su importe 13.162'50 pesetas. D. Pedro de la Puente, vecino de París.—Mina Alcibar.—Idem desde 1880 a 81; su importe 2.920 pesetas. D. Mariano Rivas, vecino de Orgiva.—Mina Encarnación.—Idem desde 1880 a 81; su importe 450 pesetas. D. Manuel Nieto Vargas, vecino de Gor.—Mina Santa Julia.—Id. desde 1880 a 81; su importe 450 pesetas. D. Alfonso Mellado, vecino de Caravaca.—Mina Santa Cruz y San Luis.—Id. desde 1880 a 81; su importe 450 pesetas. Idem id., vecino de id.—Mina Santa Cruz y Santa Elisa.—Idem desde 1880 a 81; su importe 450 pesetas. D. Antonio Ruiz de la Higuera, vecino de Mondújar.—Mina San Rafael.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. Félix Blanco Estéves, vecino de Orgiva.—Mina San Juan.—Id. desde 1878 a 79; su importe 714 pesetas. D. Diego Quesada, vecino de Orgiva.—Mina Mártir del Gólgota.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Francisco Arredondo, vecino de Granada.—Mina San Blas.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. Bernardo López Fernández, vecino de Charches.—Mina San Vicente.—Id. desde 1877 a 78; su importe 870 pesetas. D. Juan Ramón Morcillo, vecino de Granada.—Mina La Improvisada.—Id. desde 1880 a 81; su importe 480 pesetas. D. Antonio Rodríguez Aporta, vecino de Vélez Benandalla.—Mina San José.—Id. desde 1881 a 82; su importe 420 pesetas. D. Constantino Winoski, vecino de Granada.—Mina La Preciosa.—Id. desde 1881 a 82; su importe 180 pesetas. D. José Redondo Jiménez, vecino de Albuñuelas.—Mina Prevención.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. Antonio García Ibáñez, vecino de Monachil.—Mina Virgen del Carmen.—Id. desde 1877 a 78; su importe 780 pesetas. D. Antonio Torres Maraver, vecino de Orgiva.—Mina Santa Inés.—Id. desde 1881 a 82; su importe 400 pesetas. D. Emigdio Clavero Medina, vecino de Granada.—Mina Paquita.—Id. desde 1879 a 80; su importe 660 pesetas. D. Simón Mellado Castilla, vecino de Cúllar Baza.—Mina Los Cuatro Amigos.—Id. desde 1877 a 78; su importe 801'32 pesetas. D. Francisco Vega Carmona, vecino de Orgiva.—Mina Virgen de los Dolores.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Agustín López Cano, vecino de Vélez Benandalla.—Mina Santa María del Socorro.—Id. desde 1878 a 79; su importe 360 pesetas. D. Antonio Rodríguez Maguilla, vecino de Monachil.—Mina San Pedro, San Pablo y San Mateo.—Id. desde 1878 a 79; su importe 690 pesetas. La Compañía anglo-española, domiciliada en Lanteira.—Mina Fuensanta.—Id. desde 1875 a 76; su importe 712'50 pesetas. D. Manuel Rodríguez Alverilla, vecino de Orgiva.—Mina San José.—Id. desde 1877 a 78; su importe 790'80 pesetas. D. Tulio Ariñas y Alegria, vecino de Trujillos.—Mina Tía Juana.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. Fausto Caballero Funes, vecino de Castaras.—Mina San Blas.—Id. desde 1879 a 80; su importe 690 pesetas. D. Francisco Alonso Peñalver, vecino de Castaras.—Mina San Bartolomé.—Id. desde 1879 a 80; su importe 660 pesetas. D. Manuel Maldonado Esteves, vecino de Vélez Benandalla.—Mina San Ramón.—Id. desde 1881 a 82; su importe 450 pesetas. D. Torcuato Magdaleno Carvajal, vecino de Alcedia.—Mina La Pura.—Id. desde 1880 a 81; su importe 630 pesetas. D. Lorenzo Santaolalla, vecino de Zújar.—Mina Nuestra Señora de los Dolores.—Id. desde 1879 a 80; su importe 264 pesetas. D. Valentín Benito García, vecino de Madrid.—Mina La Concepción.—Id. desde 1879 a 80; su importe 735 pesetas. D. Juan José Fernández Moreno, vecino de Granada.—Mina La Fe.—Id. desde 1881 a 82; su importe 300 pesetas. D. Luis Assensi Urquina, vecino de Madrid.—Mina San Luis.—Id. desde 1879 a 80; su importe 1.860 pesetas. D. Tomás A. Pintado, vecino de Granada.—Mina El Rayo Aceral.—Id. desde 1879 a 80; su importe 4.260 pesetas. D. Manuel Lamadrid Muñoz, vecino de Cortes de Baza.—Mina El Buen Remedio.—Id. desde 1881 a 82; su importe 300 pesetas. D. Pedro de Castro Borla, vecino de Guejar Sierra.—Mina Perseverancia.—Id. desde 1881 a 82; su importe 390 pesetas. D. Diego Morales, vecino de Granada.—Mina Trinidad.—Idem desde 1881 a 82; su importe 240 pesetas. D. José Muñoz León, vecino de Granada.—Mina San Francisco.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. José Díaz Sánchez, vecino de Granada.—Mina Nuestra Señora Gador.—Id. desde 1881 a 82; su importe 240 pesetas. D. Antonio Torres Masacer, vecino de Orgiva.—Mina El Angel de la Guarda.—Id. desde 1881 a 82; su importe 300 pesetas. D. Antonio Polo, vecino de Granada.—Mina Nuestra Señora de las Angustias.—Id. desde 1880 a 81; su importe 255 pesetas. D. Víctor Redondo, vecino de Berja.—Mina Virgen de las Nieves.—Id. desde 1881 a 82; su importe 112'50 pesetas. D. Francisco Rogelio González, vecino de Caratunus.—Mina San Marcos.—Id. desde 1881 a 82; su importe 150 pesetas. D. Pedro Tancada Medina, vecino de Granada.—Mina Virgen del Carmen.—Id. desde 1880 a 81; su importe 960 pesetas. D. Juan Lupiáñez, vecino de Albondón.—Mina La Esperanza.—Id. desde 1881 a 82; su importe 300 pesetas. D. Francisco Braojos, vecino de Orgiva.—Mina Santa Matilde.—Id. desde 1879 a 80; su importe 687'61 pesetas. D. Antonio Rodríguez López, vecino de Vélez Benandalla.—Mina La Estrella.—Id. desde 1882 a 83; su importe 80 pesetas. D. Félix Roquisqui, vecino de Otívar.—Mina La Constancia.—Id. desde 1880 a 81; su importe 225 pesetas. D. Felipe Alba, vecino de Granada.—Mina El Correo.—Idem desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Andrés Rodríguez Rodríguez, vecino de Lújar.—Mina San Andrés.—Id. desde 1880 a 81; su importe 600 pesetas. D. Juan Velasco, vecino de Orgiva.—Mina Santa Rita Segunda.—Id. desde 1881 a 82; su importe 127'92 pesetas. Doña Gerarda Ibáñez Moracio, vecina de Madrid.—Mina Bella Elisa.—Id. desde 1882 a 83; su importe 240 pesetas.

- Doña Gerarda Ibáñez Moracio, vecina de Madrid.—Mina Joven Lolita.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Domingo Rollo, vecino de Dólar.—Mina Cortés.—Id. desde 1880 a 81; su importe 540 pesetas. D. Santiago María Roca, vecino de Aguilas (Almería).—Mina San Hermenegildo.—Id. desde 1879 a 80; su importe 614'42 pesetas. Doña Dolores Martín Arenas, vecina de Granada.—Mina Dolores.—Id. desde 1881 a 82; su importe 420 pesetas. D. Antonio Urbano Aldama, vecino de Casabermeja (Málaga).—Mina La Esperanza.—Id. desde 1879 a 80; su importe 594'08 pesetas. D. Antonio Urbano Aldama, vecino de Casabermeja (Málaga).—Mina San Antonio.—Id. desde 1879 a 80; su importe 594'08 pesetas. D. Antonio Urbano Aldama, vecino de Casabermeja (Málaga).—Mina San Manuel.—Id. desde 1879 a 80; su importe 594'08 pesetas. D. Salvador Cano Villalonga, vecino de Yátor.—Mina San Roque.—Id. desde 1879 a 80; su importe 473'36 pesetas. D. Salvador Cano Villalonga, vecino de Yátor.—Mina San Joaquín.—Id. desde 1879 a 80; su importe 583'06 pesetas. D. José Alcalá Henera, vecino de Orgiva.—Mina Madre de Cristo.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. José Rodríguez Medina, vecino de Vélez Benandalla.—Mina San José.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Pedro de Castro Borla, vecino de Guejar Sierra.—Mina Virgen del Carmen.—Id. desde 1881 a 82; su importe 630 pesetas. D. Manuel Vilches Braojos, vecino de Orgiva.—Mina San Manuel Tercero.—Id. desde 1881 a 82; su importe 420 pesetas. Doña Dolores Esquetino y Gentil, vecina de Granada.—Mina Amor Hermoso.—Id. desde 1880 a 81; su importe 1.331 pesetas. Doña Dolores Esquetino y Gentil, vecina de Granada.—Mina San Diego.—Id. desde 1880 a 81; su importe 923'36 pesetas. D. Víctor Redondo Díez, vecino de Berja.—Mina Ampliación Virgen de las Nieves.—Idem desde 1881 a 82; su importe 440 pesetas. D. Andrés Delgado Cuervo, vecino de La Calahorra.—Mina Virgen del Carmen.—Id. desde 1880 a 81; su importe 385 pesetas. D. Antonio Rodríguez Calvache, vecino de Vélez Benandalla.—Mina San Guillermo.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Juan Francisco Santos, vecino de Madrid.—Mina Esena Conducta.—Id. desde 1882 a 83; su importe 220 pesetas. D. Domingo Hidalgo, vecino de Granada.—Mina María Isabel.—Id. desde 1881 a 82; su importe 100'80 pesetas. Doña Encarnación Lamadrid, vecina de Baza.—Mina Encarnación.—Id. desde 1881 a 82; su importe 187'50 pesetas. D. Fernando Ortega, vecino de Granada.—Mina Santa Rita.—Id. desde 1881 a 82; su importe 144 pesetas. D. Antonio Polo, vecino de Granada.—Mina San José.—Idem desde 1880 a 81; su importe 470 pesetas. D. Domingo Hidalgo, vecino de Granada.—Mina Favorita de Hidalgo.—Id. desde 1881 a 82; su importe 360 pesetas. D. Matías Ruiz Arredondo, vecino de Zújar.—Mina Nuestra Señora de la Paloma.—Id. desde 1880 a 81; su importe 495'78 pesetas. D. Pablo Burnan Sánchez, vecino de Baza.—Mina Las Angustias.—Id. desde 1880 a 81; su importe 782 pesetas. D. Francisco Martín Ortega, vecino de Mairona.—Mina Santo Cristo de la Luz.—Id. desde 1880 a 81; su importe 438'70 pesetas. D. Manuel Fernández, vecino de Caravaca (Murcia).—Mina Lucrecia.—Id. desde 1880 a 81; su importe 244'89 pesetas. D. José Alcazar Cano, vecino de Almería.—Mina Dilema.—Idem desde 1880 a 81; su importe 815'42 pesetas. D. Luis Camero García, vecino de Granada.—Mina Plana.—Id. desde 1880 a 81; su importe 448 pesetas. D. Eugenio Martínez Daza y Jofre, vecino de Granada.—Mina D. Eugenio y Doña Pepa.—Id. desde 1880 a 81; su importe 298'98 pesetas. D. Constantino Winoski, vecino de Granada.—Mina El Hallazgo.—Id. desde 1881 a 82; su importe 270 pesetas. D. Félix Roquisqui, vecino de Madrid.—Mina Constancia.—Idem desde 1882 a 83; su importe 240 pesetas. D. Luis Camero García, vecino de Granada.—Mina Plutón.—Id. desde 1880 a 81; su importe 426'50 pesetas. D. Luis Camero García, vecino de Granada.—Mina Nivel.—Idem desde 1880 a 81; su importe 426'50 pesetas. D. Manuel González Díaz Tello, vecino de Orgiva.—Mina San Vicente.—Id. desde 1881 a 82; su importe 418'75 pesetas. D. Manuel González Díaz Tello, vecino de Orgiva.—Mina Tomasía a San Mariano.—Id. desde 1881 a 82; su importe 35 pesetas. D. Elías Utrilla, vecino de Bayarcal.—Mina San Francisco Javier.—Id. desde 1881 a 82; su importe 400 pesetas. D. Juan Castillo Gázquez, vecino de Huerca.—Mina Soñete inesperada.—Id. desde 1881 a 82; su importe 400'30 pesetas. D. Antonio García Pino, vecino de Orgiva.—Mina Dios grande.—Id. desde 1881 a 82; su importe 400 pesetas. D. Pedro Jonceda, vecino de Granada.—Mina Nuestra Señora de la Piedad.—Id. desde 1881 a 82; su importe 720 pesetas. D. Juan Díaz Linares, vecino de Orgiva.—Mina La Fe.—Idem desde 1882 a 83; su importe 240 pesetas. D. Manuel Castillo Moya, vecino de Dólar.—Mina Virgen Nieves.—Id. desde 1882 a 83; su importe 200 pesetas. D. Antonio Roda Gómez, vecino de Dólar.—Mina San Sebastián.—Id. desde 1882 a 83; su importe 240 pesetas. D. Antonio Morales Zafra, vecino de Ferreira.—Mina Dios sobre todo.—Id. desde 1864 a 65; su importe 337'50 pesetas. D. José Vallejo Pérez, vecino de Granada.—Mina San Miguel.—Id. desde 1866 a 67; su importe 775 pesetas. D. Antonio Morilla, vecino de Orgiva.—Mina San Juan segundo.—Id. desde 1848 a 49; su importe 367'50 pesetas. D. Joaquín Martín, vecino de Orgiva.—Mina San Marcos.—Idem desde 1880 a 81; su importe 1.014'25 pesetas. D. Juan Medina, vecino de Lújar.—Mina Santa Filomena segunda.—Id. desde 1878 a 79; su importe 341'25 pesetas. D. José María Romero, vecino de Orgiva.—Mina Santísimo Cristo de la Espiración primeros.—Id. desde 1837 a 38; su importe 1.061'88 pesetas. D. Manuel Rodríguez Alberilla, vecino de Orgiva.—Mina Encarnación tercera.—Id. desde 1879 a 80; su importe 1.171'75 pesetas. D. Melchor Carbonel, vecino de Lújar.—Mina Flatulencia.—Idem desde 1879 a 80; su importe 1.742'50 pesetas. D. Juan Antonio Núñez, vecino de Dólar.—Mina La Virgen del Mar.—Id. desde 1879 a 80; su importe 3.239'01 pesetas. D. Juan Medina Mauricio, vecino de Orgiva.—Mina Señor de la Puerta Real.—Id. desde 1879 a 80; su importe 1.564'70 pesetas. D. Juan Atienza, vecino de La Pera.—Mina Las Anzinas.—Idem desde 1879 a 80; su importe 3.186'68 pesetas.

D. Ramón Rubio Aparicio, vecino de Molegís.—Mina San Francisco de Paula.—Id. desde 1874 á 72; su importe 12.648 pesetas.
 D. José Fernández Ayala, vecino de Gor.—Mina La Preciosa.—Id. desde 1869 á 70; su importe 830'30 pesetas.
 D. José Burlando, vecino de Lanteira.—Mina El Descuido.—Idem desde 1863 á 64; su importe 3.225 pesetas.
 Doña Francisca Ruiz Alcántara, vecina de Málaga.—Mina Virgen de Gracia.—Id. desde 1878 á 79; su importe 730 pesetas.
 D. Mariano Fernández, vecino de Santafe.—Mina Vigilante.—Id. desde 1874 á 72; su importe 1.570'93 pesetas.
 D. Francisco Angel G. Ortega, vecino de Granada.—Mina San Patricio.—Id. desde 1872 á 73; su importe 690 pesetas.
 D. Francisco Angel G. Ortega, vecino de Granada.—Mina Virgen de los Dolores.—Id. desde 1872 á 73; su importe 590'23 pesetas.
 D. José González Romero, vecino de Albuñuelas.—Mina San Francisco de Asís.—Id. desde 1860 á 61; su importe 5.042'60 pesetas.
 D. Francisco Jiménez Ortega, vecino de Granada.—Mina Santa Cruz.—Id. desde 1867 á 68; su importe 1.280 pesetas.
 D. Joaquín Roldán, vecino de Granada.—Mina La Encarnación.—Id. desde 1876 á 77; su importe 990 pesetas.
 D. Joaquín Roldán, vecino de Granada.—Mina El Real.—Idem desde 1876 á 77; su importe 990 pesetas.
 D. Torcuato Magdaleno Carvajal, vecino de Alcudia.—Mina San Sebastián.—Id. desde 1876 á 77; su importe 1.220 pesetas.
 D. Pablo Martínez Vázquez, vecino de Granada.—Mina El Tigre.—Id. desde 1866 á 67; su importe 2.076'77 pesetas.
 D. Juan Antonio González, vecino de Granada.—Mina San Cayetano.—Id. desde 1878 á 79; su importe 945 pesetas.
 D. Paulino V. Sabatel, vecino de Granada.—Mina El Escauramiento.—Id. desde 1882 á 83; su importe 130 pesetas.
 D. Antonio Rodríguez Aporta, vecino de Velez Benandalla.—Mina Virgen del Pilar.—Id. desde 1881 á 82; su importe 140 pesetas.
 D. Francisco Peña Castillo, vecino de Lújar.—Mina Santa Rita.—Idem desde 1880 á 81; su importe 210 pesetas.
 D. Manuel Fernández Delgado, vecino de Granada.—Mina Virgen Angustias de Granada.—Id. desde 1881 á 82; su importe 120 pesetas.
 D. Juan Francisco Santos, vecino de Madrid.—Mina Virgen de la Cabeza.—Id. desde 1882 á 83; su importe 200 pesetas.
 D. Juan Francisco Santos, vecino de Madrid.—Mina La Nena.—Id. desde 1882 á 83; su importe 240 pesetas.
 D. Juan José Fernández Moreno, vecino de Granada.—Mina Nuestra Señora de la Caridad.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 D. Jerónimo Guerrero Cáceres, vecino de Baza.—Mina San Julián.—Id. desde 1881 á 82; su importe 320 pesetas.
 D. León Ceres, vecino de Gor.—Mina La Leona.—Id. desde 1882 á 83; su importe 48 pesetas.
 D. Juan Montero Padiel, vecino de Velez Benandalla.—Mina Puerta sin llave.—Id. desde 1881 á 82; su importe 300 pesetas.
 D. Torcuato Magdaleno Carvajal, vecino de Alcudia.—Mina La Perla.—Id. desde 1867 á 68; su importe 840 pesetas.
 D. Adolfo Gómez Goicorrotea, vecino de Madrid.—Mina La Concordia.—Id. desde 1877 á 78; su importe 2.430 pesetas.
 Idem id., vecino de Madrid.—Mina El Cupido.—Id. desde 1877 á 78; su importe 7.517 pesetas.
 D. Salvador Cano Villalonga, vecino de Yátor.—Mina La Providencia.—Id. desde 1882 á 83; su importe 200 pesetas.
 D. Francisco de Paula Latí, vecino de Granada.—Mina Topera.—Id. desde 1881 á 82; su importe 294 pesetas.
 D. Francisco Martos Domínguez, vecino de Granada.—Mina Santa Bárbara.—Id. desde 1881 á 82; su importe 144 pesetas.
 D. Lucas Tres Castro Sánchez, vecino de Alhama.—Mina Dios divino.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 D. Pablo Burvan Sánchez, vecino de Baza.—Mina Jesús Nazareno.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 D. Luis Ruiz Almodros, vecino de Jorahíjar.—Mina San Antonio Abad.—Id. desde 1881 á 82; su importe 306 pesetas.
 D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de Granada.—Mina Luz de la Virgen.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Madroño.—Id. desde 1881 á 82; su importe 58'68 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Observación.—Id. desde 1881 á 82; su importe 180 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Francisco.—Id. desde 1881 á 82; su importe 240 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Mariano.—Id. desde 1881 á 82; su importe 300 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Antonio.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 D. José de Burgos, vecino de id.—Mina San Pedro, antes Conejo.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de id.—Mina Señor de la Espiración.—Id. desde 1881 á 82; su importe 159'72 pesetas.
 Doña Francisca Leiva, vecina de id.—Mina La discordia.—Idem desde 1880 á 81; su importe 480 pesetas.
 D. José Burgos, vecino de id.—Mina Aurora.—Id. desde 1881 á 82; su importe 150 pesetas.
 Doña Francisca Leiva, vecina de id.—Mina San José.—Idem desde 1879 á 80; su importe 570 pesetas.
 D. José Burgos, vecino de id.—Mina San Gerardo.—Idem desde 1881 á 82; su importe 180 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Simón.—Id. desde 1881 á 82; su importe 180 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Amparo.—Id. desde 1881 á 82; su importe 49'32 pesetas.
 D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de id.—Mina San José, antes Pipote.—Id. desde 1881 á 82; su importe 180 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Virgen del Carmen.—Idem desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Miguel.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Francisco segundo.—Idem desde 1881 á 82; su importe 120 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina La Conquista.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Pedro segundo.—Idem desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Caridad.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Vicente.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Doña Francisca Leiva, vecina de id.—Mina La Esperanza y San Eugenio.—Id. desde 1881 á 82; su importe 252 pesetas.
 D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de id.—Mina Virgen de las Angustias.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina San Mariano segundo.—Idem desde 1881 á 82; su importe 35 pesetas.
 D. José de Burgos, vecino de id.—Mina San Lino.—Idem desde 1880 á 81; su importe 62'38 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Santa Teresa de Jesús.—Idem desde 1882 á 83; su importe 273'79 pesetas.

Idem id., vecino de id.—Mina Santa Filomena.—Id. desde 1877 á 78; su importe 215 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Santísima Trinidad.—Idem desde 1866 á 67; su importe 1.560 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Santa Ana.—Idem desde 1877 á 78; su importe 457'50 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Jesús Nazareno.—Id. desde 1869 á 60; su importe 1.025 pesetas.
 D. Antonio Sánchez Pérez, vecino de id.—Mina San Lorenzo.—Id. desde 1881 á 82; su importe 306 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Hedefonso doce.—Id. desde 1881 á 82; su importe 105'66 pesetas.
 Idem id., vecino de id.—Mina Pepita.—Id. desde 1881 á 82; su importe 360 pesetas.
 En su virtud, y aunque se han promovido expedientes ejecutivos de apremio contra dichos concesionarios, agotando en cuanto ha sido posible las medidas coercitivas de instrucción sin obtener resultado:
 Visto lo que terminantemente dispone el párrafo primero del art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868:
 Considerando que existiendo la falta de pago de un año del referido impuesto, la indicada ley supone la caducidad de una manera que no admite dudas ni interpretaciones, esta Administración ha creído deber publicar la precedente relación, previniendo á los señores comprendidos en la misma que transcurridos 15 días de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haber realizado el pago de los descubiertos en la Tesorería de Hacienda de la misma, se propondrá al Sr. Gobernador civil la caducidad de las concesiones de que proceden, sacando las mismas á pública subasta en la forma que determinan los párrafos segundo y tercero del precitado art. 23.
 Lo que de acuerdo con la Delegación de Hacienda se verifica á fin de que quede cumplimentado el referido art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, interesando á los concesionarios realicen el pago de sus respectivos débitos dentro del preciso é improrrogable plazo indicado.
 Granada 4 de Octubre de 1883.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Cayetano de Villa.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Debiendo sacarse nuevamente á pública y simultánea subasta la enajenación del vapor *Colón*, con su máquina, aparejo y demás efectos, que expresa la relación unida al pliego de condiciones, se anuncia pública licitación á la una de la tarde del día 12 del próximo mes de Diciembre, ante la Junta que se designe en el Ministerio de Marina, la de subasta de este Departamento y la que se encontrará reunida al efecto en la Comandancia de Marina de Barcelona, licitación que deberá verificarse con estricta sujeción á dicho pliego, para lo que se encontrará de manifiesto en el citado Ministerio y Comandancia y esta Secretaría hasta el día de la licitación, siendo necesario para tomar parte en ella imponer en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, según el punto en que se presente el licitador al remate, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico ó valores públicos admisibles para la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, pudiéndolo hacer en metálico en la Depositaria de esta ciudad, si en ella licitara.
 El precio tipo es el que se consigna en el pliego de condiciones con baja de un 20 por 100.
 Las proposiciones se harán en pliego cerrado en papel de la clase 11.º ó de 4 peseta, y por separado se entregará el documento que acredite haber efectuado el depósito.
 El modelo de proposición estará redactado en la forma que á continuación de este anuncio se señala.
 Cartagena 25 de Octubre de 1883.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de..... núm..... (ó en el Boletín oficial de..... núm..... correspondiente al día.....), para la subasta del vapor *Colón* y demás efectos pertenecientes al mismo, existentes en el Arsenal de Cartagena, que deben enajenarse, como también del pliego de condiciones, se compromete á adquirirlo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio que como tipo se señala (ó con el aumento de..... pesetas y tantos céntimos por 100) (todo por letra).
 (Fecha y firma del proponente)

Junta de patronos del Hospital de la Princesa.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en orden de 8 del corriente, esta Junta ha acordado señalar el día 26 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de carpintería y pintura para la habilitación del nuevo pabellón de este Hospital, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 5.520 pesetas.
 La subasta se celebrará en el despacho del Administrador-Depositario de este establecimiento en los términos prescritos en la instrucción de 18 de Marzo de 1832; hallándose á disposición del público en dicha oficina el presupuesto y pliego de condiciones que han de regir en la contrata.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del presupuesto en metálico ó valores públicos al tipo que determina la Real orden de 29 de Agosto de 1876 y Real decreto de 31 de Diciembre de 1881; debiendo acompañar á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haberse realizado dicha garantía en la Caja general de Depósitos ó en este Hospital.
 En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos marcados en la repetida instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los interesados siempre que no baje de 10 pesetas.
 Los derechos de inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar el contrato.
 Madrid 25 de Octubre de 1883.—La Vicepresidenta, Angeles Rivera de Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Junta de patronos del Hospital de la Princesa con fecha 25 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de carpintería y pintura para la habilitación del nuevo pabellón de dicho Hospital, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las citadas

obras, con estricta sujeción á los repetidos requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
 (Aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra clara é inteligible, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.)
 (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA.

D. Francisco de Paula Carrera, Juez de instrucción de esta ciudad.
 Por la presente se hace saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Nogales Ibáñez, vecino de Loja, sobre hurto de una mula, alzada más de la marca, pelo negro, mohino, sin hierro, de cuatro años, domada, y con un desollón en una nalga, propia de Agustín de Funes, de esta vecindad, se ha mandado proceder á la busca de la misma, y
 Per tanto pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades, puestos de Guardia civil y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero de aquella caballería procedan á su busca y remisión á este Juzgado.
 Dada en Alhama á 17 de Octubre de 1883.—Francisco de P. Carrera.—Por su mandado, Cristóbal Fernández.

D. Francisco de Paula Carrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la querrela criminal que en el mismo se sigue á instancia del Procurador habilitado D. Celedonio González, en nombre de D. Manuel Calvo, contra D. Indalecio Mijoler Puertas, de esta vecindad, soltero, de 26 años, labrador; Diego Jiménez Fernández, de la misma vecindad, casado, marchante, mayor de edad, y Miguel Valladares Muñoz, de igual vecindad, casado, de 34 años, oficial de pluma, y otros dos consortes sobre injurias vertidas al D. Manuel Calvo, se ha mandado citar y emplazar á los tres referidos procesados por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos aparecen en dicha querrela; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.
 Además pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás agentes de policía judicial que supieren el paradero de aquellos, procedan á su captura, remitiéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 13 de Octubre de 1883.—Francisco de P. Carrera.—Por mandado de S. S., Cristóbal Fernández.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que desaparecieron de la yeguada de D. Bernabé Muñoz Cobo, vecino de Arjona, en la madrugada del día 1.º de Setiembre último en ocasión de que se hallaban pastando en el sitio Pozo del Moro, cortijo de les Mostazos, del término de la indicada villa, las cuales, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.
 Dada en Andújar á 17 de Octubre de 1883.—Francisco Martínez.—De orden de S. S., Manuel Martín y Navajas.

Señas de las caballerías.

Una mula llamada Preciosa, pelo negro, hocico y bragadas blancos, marcada sin hierro, con cuatro años.
 Y otra llamada Chata, pelo castaño claro, marcada, con cinco años, una tira negruzca en la raspa del lomo, y herrada.

ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo conocido por Juan el portugués, trabajador que ha sido en la carretera que se construye en término de Santa Ana la Real, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que en el mismo se instruye contra Ciríaco Martín Vázquez por lesiones á Juan Bustio y Peña; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Aracena á 18 de Octubre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Pardo y Cid.

BANDE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España. En su nombre el Sr. D. Fausto García Ventoso, Juez de instrucción del partido de Bande.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Esperanza Blanco Rodríguez, hija de Ramón y Antonia, sin apodo, soltera, costurera, de 28 años, natural y vecina de Quintela del Rivero, en el distrito de esta cabeza de partido, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente, al en que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca á la sala de estrados de este Juzgado á prestar declaración de inquirir y ser reconocida facultativa-

mente en el sumario que contra la misma se sigue sobre desaparición de un recién nacido que se dice dió a luz el 23 de Julio último; apercibida que de no verificarlo transcurrido que sea dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial, especialmente al benemérito cuerpo de la Guardia civil, procedan a la busca y captura de la expresada sujeta, cuyas señas personales y de vestir se consignan a continuación, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Bande 14 de Octubre de 1883.—Facundo García.—Gumer-sindo Santalices.

Señas personales y de vestir.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, color triguero y abultada de pechos; viste saya de cretona, cubre pañuelo al cuello azul con cenefa de algodón blanca y otro igual a la cabeza, y calza zapatos bajos de becerro.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a José Caque Salamá, de edad de 40 años, hijo de Francisco y María, natural de Gracia, vecino de Corbera, afiliado como sustituto de José Guitart en la caja de reclutas de esta capital, para servir en el Ejército de Ultramar en 8 de Febrero de 1879, y fué embarcado para la isla de Cuba el 22 del citado mes de Febrero, y el cual no pertenece al Ejército de dicha isla y se ignora su actual paradero, para que en término de 15 días se presente ante este Juzgado para rendir la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre uso de documentos falsos para la antedicha filiación.

Y a la vez, en nombre de S. M. el Rey encargo a los señores Jueces y Autoridades é individuos que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del citado José Caque Salamá, y lo conduzcan, caso de ser habido, a las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 18 de Octubre de 1883.—Carlos de Arpe.—José Fiter.

D. Carlos de Arpe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a los que sean herederos ó derecho habientes de D. José Bas y Sellés, que falleció a los 13 de Agosto de 1869 en su habitación calle de Basca, núm. 23, piso cuarto, para que en término de 15 días se presenten ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para prestar la declaración correspondiente en méritos de la causa criminal que se sigue sobre alzamiento y ocultación de libros de la Sociedad anónima *La Salvadora*; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 19 de Octubre de 1883.—Carlos de Arpe.—José Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán, encargado del de instrucción de dicho distrito.

Por el presente se cita y emplaza a Regla Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito debidamente representada en méritos de causa criminal que sobre robo a la misma se halla instruyendo.

Dado en Barcelona a 18 de Octubre de 1883.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch.

D. José María Rufart, Juez municipal del distrito de San Beltrán, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Elías Gami, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de prestar declaración en la causa que sobre tentativa de robo contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del citado Gami; y caso de conseguirse, trasladarlo a las cárceles de esta ciudad a disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona a 19 de Octubre de 1883.—José María Rufart.—Por mandado de S. S. y ocupación de D. José Gill, Jaime Bosch.

CAMPILLOS.

D. José Rodríguez Galdeano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Amaya, alias Sedalero, para que en el término de 15 días comparezca a prestar declaración inquisitiva en causa que se le instruye sobre tentativa de robo del molino de aceite de D. Francisco Rodríguez Estrada; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego a todas las Autoridades que den las órdenes oportunas para que procedan a la busca y captura de dicho Francisco Amaya; y si fuere habido, sea puesto a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Campillos a 18 de Octubre de 1883.—José Rodríguez Galdeano.—Pedro Fuentes.

CARLET.

D. Domingo Manzanera García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y emplaza al sujeto llamado Juan, cuyos apellidos se ignoran, natural de Tolosa, en Francia, de 26 a 27 años, mozo ó criado que fué de una compañía de volatineros dirigida por Antonio Aubert, el cual es de estatura regular, color blanco, pelo rubio, barba corta, ojos pardos, que lleva una marca de la Virgen del Pilar con tinta azul en cada brazo y una cicatriz en el pecho, y viste pantalón de algodón, blusa azul, gorra blanca y alpargatas de cáñamo, para que dentro de ocho días, a contar desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de ciertos cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se está instruyendo por estafa; encargándose a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a su captura y conducción a las cárceles del partido.

Carlet 18 de Octubre de 1883.—Por mandado de S. S., Francisco Balans.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

D. Quirico Barrio, Juez de primera instancia de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el desempeño de su cargo el Registrador de la propiedad de este partido, y que antes lo fué de Medinaceli D. Eusebio Berganza y Escolar por virtud de jubilación, en conformidad a lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria vigente, he acordado se anuncie por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Logroño y Soria a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador.

Cervera del Río Alhama 18 de Octubre de 1883.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José Martínez.

COLMENAR VIEJO.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en la plaza de libertad provisional de Manuel Herrera Durán y Juan García Pastor, se cita y llama a Juan Camarero, que habitó en la calle de San Dimas, núm. 4, carbonería, fador que fué de dichos procesados, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía, del que autoriza a oír una notificación en la mencionada pieza; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 18 de Octubre de 1883.—V. B.—Cristóbal Girones.—El actuario, Luis Gutiérrez.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza a José González Lora, de 19 años, soltero, alto, delgado, rubio, barbilampifio y jornalero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en la cárcel pública de esta ciudad a mi disposición, pues así lo he mandado en causa que contra el mismo sigo por hurto de prendas, y en virtud de ignorarse su paradero; no habiéndosele podido notificar por esta causa el auto de procesamiento; advirtiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, guardia municipal y demás dependientes de la policía judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en su busca, siendo de presumir se encuentre en Málaga, y si fuere hallado le remitan a la expresada cárcel y a mi disposición, pues así lo he mandado en citada causa.

Dada en Córdoba a 16 de Octubre de 1883.—Manuel Belmonte.—El Secretario, Severiano Pedrón.

ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a Marcos García Cordero, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de 15 días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para que asistido de Abogado y Procurador que se le designarán de oficio manifieste si opta por el antiguo ó el nuevo procedimiento para la sustanciación de la causa que contra el mismo y otros se sigue por los delitos de robo con homicidio y lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo a todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación la práctica de diligencias para la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, que sea conducido a disposición de este Juzgado.

Estepa 18 de Octubre de 1883.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel Suárez.

FUENTE DE CANTOS.

D. José María Suárez y Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al vecino de ésta José María Atienza y Ledesma, de 25 años de edad, jornalero, cuyo paradero se ignora, a fin de que se presente en este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que contra él y otros instruyo por tumulto; apercibido que de no hacerlo dentro del término de 20 días al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel pública de esta villa del mencionado procesado y a disposición de este Juzgado.

Fuente de Cantos 17 de Octubre de 1883.—José María Suárez y Argüelles.—Por mandado de S. S., el Escribano, Manuel Martín.

GETAFE.

D. Tomás Minguez y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Pelegrina García, sin apodo, de 27 años de edad, natural de Chabarra, hijo de Cipriano y Dominica, casado y albañil, que ha tenido su último domicilio en la calle de Torrijos, núm. 4, cuarto bajo, para que en término de 10 días, que empesarán a contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar un requerimiento en la causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, barba poca, cara redonda, nariz regular, boca ídem; viste chaqueta de paño rayado, chaleco claro, camisa blanca con pintas negras, feja también negra, pantalón de pana blanca, alpargatas también blancas y gorra negra, remitiéndole si fuere habido a la cárcel de este partido a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe a 19 de Octubre de 1883.—Tomás Minguez.—Camilo García.

HUÉRCAL-OVERA.

D. José Manuel Serrabona y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Martín Vindo García, de esta vecindad, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para recibirle inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huércal-Overa a 22 de Setiembre de 1883.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, José Ortega.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. José María López Ponce, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Lázaro del Río Lambero, hijo de Salvador y de María, natural de Mijas, de esta vecindad, casado, de 31 años de edad, confitero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado a fin de practicar cierta diligencia en la causa que se le instruye con otros por hurto; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde, parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y de más agentes de la policía judicial acuerden la busca y captura del Lázaro del Río; y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera a 18 de Octubre de 1883.—José M. López.—Francisco Sánchez Olarte.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Llorca y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama a José Llaçer Hernández, de 41 años de edad, albañil, de estado casado, vecino que fué de esta ciudad, sin que consten otras circunstancias, y se ignora en la actualidad su paradero, para que comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que resultan contra el mismo en la causa que instruyo sobre uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan a la captura del expresado Llaçer y lo remitan a las cárceles Torres de Serranos a disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia a 23 de Octubre de 1883.—Jerónimo Llorca.—Vicente Llorca.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de cierta diligencia de ratificación a Cándida Escudero y Borja, de 44 años, casada con Antonio Hernández; a Valera Díaz Jiménez, de 40 años, viuda de Juan Ramos, y a Carmen Díaz Jiménez, de 27 años, casada; apercibiéndolas que si no se presentan las parará el perjuicio que haya lugar y se procederá a hacer efectiva, conforme a lo que la ley dispone, la fianza que prestaron para estar en libertad durante el curso de la causa que contra las mismas se instruyó en este Juzgado sobre hurto de 10 pesetas.

Valencia 9 de Octubre de 1883.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Agustín Millán.

ZARA GOZA.—SAN PABLO.

D. Joaquín Castro Ares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Inocencio Arnáiz y Aguiluz, natural de Pradolenguero, partido judicial de Belorado, provincia de Burgos, hijo de Tomás y de...

Encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos castaños, barba poblada, nariz roma; y viste generalmente levita de color y boina negra, y caso de ser habido procedan a su detención y conducción a la cárcel de esta ciudad y a mi disposición.

Hecho en Zaragoza a 20 de Octubre de 1885.—Joaquín Castro Ares.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

En la causa criminal que pende en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad contra D. Joaquín Xavier de Silva por castaño a los Sres. Villarroya y Castellano acordado en providencia de este día se cita a Vicente Aragón...

Y para que sirva de citación al Vicente Aragón, libro la presente para su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines de las provincias de Barcelona y Castellón, y la firmo en Zaragoza a 23 de Octubre de 1885.—El Escribano, Liborio Heredia.

NOTICIAS OFICIALES.

San Francisco de Paula.

COMPANIA DE MINAS.

El Director gerente de la Compañía de Minas San Francisco de Paula, de conformidad con el art. 41 de sus estatutos, convoca a junta general ordinaria que habrá de celebrarse el día 30 de Noviembre próximo, a la una de su tarde, en el domicilio de la Sociedad en esta Corte, calle de las Fuentes, número 14, segundo derecha.

Madrid 24 de Octubre de 1885.—Leopoldo Estévez. —X

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de mercados públicos, Intervención del Mercado de granos y Verduras de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Cerdo de vaca, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo.
Carnero de certero, de 1'60 a 2 pesetas el kilogramo.
Cordero de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo.
Cordero de oveja, de 1'20 a 1'50 pesetas el kilogramo.
Cordero añejo, de 2'10 a 2'20 pesetas el kilogramo.
Cordero, de 3 a 4 pesetas el kilogramo.
Cordero degolladas.—Vacas, 2'40.—Carneros, 758.—Terneros, 884.—Ovejas, 60.—Total, 1.472.
Su peso en kilogramos... 58.102.

Precios a los tabajeros.

- Vaca, de 1'95 a 1'48 pesetas kilogramo.
Carnero, de 1'25 a 1'31 pesetas kilogramo.
Oveja, a 1'19 pesetas kilogramo.
Recaudado en los Fielatos 58.572 pesetas 3 céntimos.
Madrid 26 de Octubre de 1885.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Octubre de 1885.

Table with columns: ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various locations and atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia a las siete, el día 27 de Octubre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Calificación oficial del día 27 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 26, Día 27. Lists financial data for various bonds and funds.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations.

Bolsas extranjeras.

PARIS 26 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, días, 47 1/2. París, a 8 días vista, fr., 493 p.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Huelva.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—CON MOTIVO DEL ESTERNO no habrá despacho en las oficinas de esta Administración durante los días 27, 28 y 29 del mes actual.

Forma parte de este número el pliego 77 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Simón y San Judas Tadeo, Apóstoles; San Fidel y Santa Cirila, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 1.ª impar.—Dinorah.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 4.ª par.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Los Martinettes.—El gran baile en tres actos Excelsior.

A las ocho y tres cuartos.—Función 28 de abono.—Turno par.—La misma.—Entrada general, una peseta.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno par.—Los diamantes de la Corona.

A las ocho y media.—Turno impar.—San Franco de Sena.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Turno 1.ª.—Un hombre importante.—Aguas minerales.

A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno 3.ª impar.—El otro.—Aguas minerales.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Mi homónimo.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.

A las ocho y media.—En quince minutos.—De Getafe al Paraíso, ó la familia del tío Maroma.—¡Pase atrás!—¡Pase Gloria!

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho y media.—¡Eh, a la plaza!—A la puerta del cuartel.—En el otro mundo.—Política y tauromaquia.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La nodriza.—Las codornices.—El oso y el centinela.

A las ocho y media.—Turno 1.ª par.—Correo de la Habana.—Madrid, Zaragoza, Alicante.—Las hormigas.—De confianza.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Del enemigo el consejo.—La calandria.

A las ocho y media.—Carambola y palos.—El gran turco.—Anuncio de venta.—El lucero del alba.—El faldón de la levita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—La Mascota.

A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno par.—La misma.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las tres y media.—Gran ascensión del valiente Capitán Castanet, de la Escuela de París.—Variada función de fantoches.—Grandes carreras de obstáculos.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida a la puesta del sol.—Entrada, una peseta.